



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/008/2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL ARCHIVO METROPOLITANO DEL EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE JALISCO , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

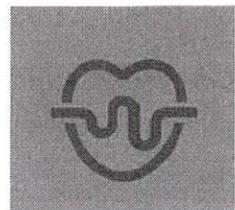
DECLARACIONES:

1. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

1.1 Que, de conformidad con la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 09 de septiembre de 2015, el denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.

1.2 Que, tiene como objeto ejecutar en el Estado de Jalisco las acciones inherentes al Sistema de Protección Social en Salud, consistentes en garantizar mediante el financiamiento y la coordinación sistemática de la prestación de los servicios de salud, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios a la salud, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación.

[Handwritten signatures in blue ink]



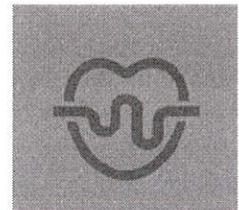


1.3 Que, el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por así haberlo designado el día 06 de diciembre de 2018 el C. Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y está dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco", celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Marzo de 2015.

1.4 Que, el presente contrato, ha sido adjudicado mediante la excepción a la licitación pública, número Directa **No. AD/REPSS/008/2019**, en los términos que guardan los artículos 1 fracción IV, 73 fracción IV, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 99 y 100 de su Reglamento, según consta en el Dictamen de Adjudicación de fecha 31 de diciembre de 2018.

1.5 Que, dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en las Requisiciones de Compra y Asignación Presupuestal números 5 y números de solicitud 5 de la Partida Presupuestal 31603, de fecha 31 de diciembre 2018 derivado del procedimiento de contratación marcado con el número **AD/REPSS/008/2019**.

1.6 Que, cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





2. “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

2.1 Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 53, 301, de fecha 10 de mayo de 1989, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Echegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que su objeto será:

2.1a. La compraventa, distribución, instalación, arrendamiento y explotación en general de aparatos de telecomunicaciones, así como la explotación de la concesión o concesiones, autorizaciones o permisos que al efecto conceda la Secretaria de Comunicaciones y Transportes o cualquier otra autoridad competente.

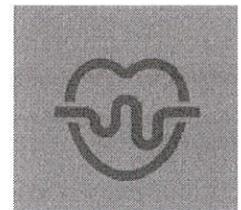
2.1b. La compraventa, importación, exportación, distribución, instalación, arrendamiento y en general, la realización de toda clase de negocios y contrataciones, relacionadas con aparatos telefónicos de radiocomunicación en unidades móviles o fijas, télex, telefax, antenas, antenas parabólicas, de radiotelefonía celular y cualquier otro aparato relacionado con la conducción de señales de comunicaciones.

2.1c. Instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones y/o enlaces transfronterizos, a ser concesionados, en su caso, por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes

2.1d. En general, realizar o celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y operaciones, conexos; accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores

2.2. Que tiene su establecimiento y domicilio social en Avenida Periférico Sur Numero 4119 Piso 7 Torre A, Colonia Fuentes Del Pedregal, CP. 14140, Tlalpan Ciudad de México.

2.3. Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes **TPT890516JP5**.





2.4. Su representante tiene carácter de **APODERADO GENERAL** conforme se desprende de la escritura Pública Número **53,699 VOLUMEN 1459** de fecha **06** de enero de **2015**, misma que fue pasada ante la fe del **LIC. PATRICIO GARZA BANDALA**, Notario Público 18 del **DISTRO FEDERAL**; carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

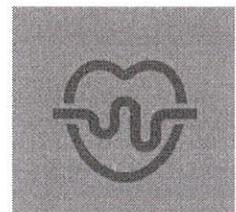
2.5. Acredita la modificación de los Estatutos de su representada con el Testimonio de la Escritura Pública Número 19,790 del libro **697** de fecha **28** de **ABRIL** de **2017**, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del **JORGE FRANCO MARTINEZ**, Notario Público No. **81** del DISTRITO FEDERAL.

2.6. Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de lo adquirido en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

2.7. Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a "**EL ORGANISMO**", será la cuenta para Transferencia Electrónica de Fondos Número "**0172 0109061109**" la clave bancaria estandarizada CLABE "**127180001090611094**" del banco **BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**.

2.8. Que, tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.

2.9. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores número **P22370**, expedido por la SEPAF.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

2.10. Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

2.11. Que su representante se identificó con el pasaporte vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores **No. G15519917**.

2.12. Que conoce los alcances de la **“ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/REPSS/008/2019. PARA EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL ARCHIVO METROPOLITANO”**

3. **“LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

3.1 Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y

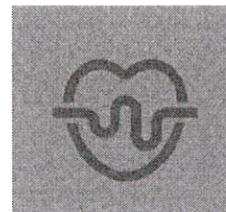
3.2 Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y

3.3 Conviene en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE INTERNET PARA EL ARCHIVO METROPOLITANO**, ubicado en calle zapote número 100, en la colonia Nuevo México, también conocida como Colonia los Robles en Zapopan, Jalisco; en los términos del presente contrato.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

SEGUNDA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**", de común acuerdo, convienen que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos por el periodo de **doce meses**, contados a partir del 02 de enero de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

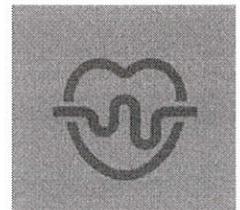
En contraprestación al servicio de internet brindado por "**EL PROVEEDOR**", "**EL ORGANISMO**" se obliga a cubrir previa facturación, la cantidad total de **\$17,016.00 (diecisiete mil dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado**, que serán cubiertos en **doce exhibiciones mensuales de \$1,418.00** (mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/00 Moneda Nacional).

Por ningún motivo, "**EL SUBROGATARIO**" podrá cobrar cantidad alguna superior a la referida en el párrafo que antecede.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DEL PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 20 días hábiles, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en artículo 29 a 29 A del Código Fiscal de la Federación, de igual forma, las facturas, en el campo de número de identificación, deberán incluir la partida genérica 35801 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar la factura en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de "**EL ORGANISMO**" o por medio del Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", que cumpla con todos los requisitos fiscales en términos de la normativa aplicable. Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.





QUINTA. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR ", en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, se obliga a brindar la prestación de los servicios de internet y telefonía, con las características siguientes:

INTERNET SIMETRICO DE HASTA 200 MBPS DE CARGA Y DESCARGA, INCLUYENDO SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE WIFI EXTENDER Y ASISTENCIA ONLINE.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

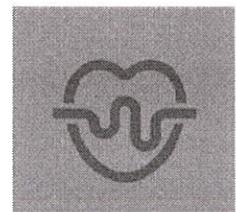
"EL PROVEEDOR " se obliga a prestar el servicio, objeto del presente contrato, durante la vigencia del contrato, las 24 horas del día, en EL ARCHIVO METROPOLITANO de "**EL ORGANISMO**", ubicado en la calle zapote número 100, en la colonia Nuevo México, también conocida como Colonia los Robles, en Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL PROVEEDOR**" efectuará la prestación del servicio en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

Por consiguiente, al momento de la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, "**EL ORGANISMO**"; realizará una inspección, a efecto de detectar si los mismos cumplen con las características solicitadas.

De acuerdo a las especificaciones de los servicios, si con posterioridad a su recepción, "**EL ORGANISMO**"; se percata del mal estado de los servicios suministrados, por deficiencias, mala calidad o incumplimiento de las características requeridas, será obligación de "**EL PROVEEDOR**"; realizar los ajustes necesarios o en su defecto, reponerlos en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte de "**EL ORGANISMO**"; los gastos que se generen por motivo de los ajustes o del mantenimiento, correrán a cargo de "**EL PROVEEDOR**".





OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Dadas las características no habrá anticipo para "EL PROVEEDOR" y no se solicitará garantía.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, de conformidad con el **Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

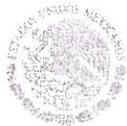
DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"	

DÉCIMA. CAUSALES RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas establecidas en el acuerdo de Adjudicación correspondiente en perjuicio de "EL ORGANISMO" y/o "LA DIRECCIÓN". Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

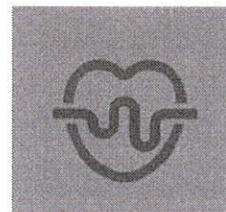




En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **"EL ORGANISMO"** independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado **"EL PROVEEDOR"** para la entrega del servicio objeto del presente contrato para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en el presente contrato.
- c) En caso de entregar el servicio con especificaciones diferentes a las ofertadas, **EL ORGANISMO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Que el **"PROVEEDOR"** varíe o modifique con todo o en parte las características y especificaciones del servicio contratado ya sea en contenido, características, integración, calidad, o tipo de servicio ofertado.
- e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sean rechazados los servicios o se retrase en la entrega de los mismos con demora mayor a 21 días hábiles sin justificar, con independencia de que **"EL ORGANISMO"** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.





DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como **"LA DIRECCIÓN"** y/o **"EL ORGANISMO"**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante el **"EL ORGANISMO"** a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA CUARTA. AREA RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que la **DIRECCIÓN DE AREA ADMINISTRATIVA** del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en lo subsecuente denominada como **"LA DIRECCIÓN"**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que el servicio adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"**; deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO.

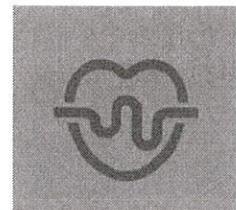
"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DECIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

"EI PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **"EL ORGANISMO"** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento.

DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, **"LAS PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el contrato y para lo no previsto en él se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN 04 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 02 DE ENERO DE 2019, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

LAS PARTES

POR "EL ORGANISMO"

**ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO
VEGA.**

Encargado del Despacho de la Dirección
General del O.P.D. Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Jalisco.

POR "EL PROVEEDOR"

**C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ
SÁNCHEZ**

Representante de la Empresa
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE
C.V.

TESTIGOS:

L.C.P. ANA MARIA ALDRETE RODRÍGUEZ.

Director de Área Administrativa del O.P.D.
Régimen Estatal de Protección Social en
Salud de Jalisco.

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA.

Director de Área Jurídica del
Organismo Público Descentralizado, Régimen
Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

Esta hoja de firmas corresponde al contrato celebrado el día 2 de enero de 2019, entre el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y Total Play